

ÓRGANOS CENTRALES.(EL CONSEJO GENERAL; PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL; JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS: EL VOCAL Y SECRETARÍA EJECUTIVA).

Los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son los responsables de la organización y supervisión de las elecciones a nivel nacional. Estos órganos tienen diversas funciones y responsabilidades para garantizar la transparencia y la equidad en los procesos electorales del país.

Los principales órganos centrales del INE son: El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, las Juntas Distritales Ejecutivas, el Vocal y Secretaría Ejecutiva. A continuación, vamos a analizar más a fondo cada uno.

Consejo General

Es el órgano superior de dirección de todo el instituto, responsable de vigilar el cumplimiento con las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de la institución.

Integración

El Consejo General está conformado por dos tipos de personas: los que tienen derecho a voz y voto y los que tienen voz pero no voto.

Entre los integrantes con voz y voto tenemos a un Consejero Presidente y 10 Consejeros Electorales; por su parte, entre los integrantes que solo tienen voz, pero no voto, tenemos a los Consejeros del Poder Legislativo. Uno por cada fracción parlamentaria representada en el Congreso de la Unión y un representante por cada partido político nacional que cuente con reconocimiento legal.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral es nombrado por las 2/3 partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente. Los Consejeros Electorales son electos por el voto de las 2/3 partes de los miembros presidentes de la Cámara de Diputados mediante el procedimiento descrito en el apartado A, base V del artículo 41 constitucional.

Comisiones del Consejo General

El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejo electoral. No obstante, la ley dispone el funcionamiento permanente de ocho comisiones, las cuales se integran exclusivamente por Consejeros Electorales:

- Capacitación Electoral y Educativa Cívica.
- Organización Electoral.
- Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Registro Federal de Electores.
- Quejas y Denuncias.
- Fiscalización.
- Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Presidencia del Consejo General

La Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el cargo de mayor jerarquía dentro de este órgano autónomo encargado de organizar y supervisar los procesos electorales en México. La persona que ocupa este puesto es responsable de coordinar las actividades del Consejo General, garantizar la legalidad y transparencia de las elecciones, así como de velar por el cumplimiento de las funciones constitucionales del instituto.

Además, la presidencia del Consejo General se encarga de establecer los vínculos entre las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el Instituto para el cumplimiento de sus fines.

Las facultades y competencias de la Presidencia del Consejo General se encuentran previstas en el artículo 45 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento Interior del Instituto.

Junta General Ejecutiva

Es el órgano técnico y ejecutivo de mayor jerarquía dentro del INE. Su función es proponer al Consejo General las políticas y los programas generales del instituto; fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del

instituto; así como supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

El objetivo de la Junta General Ejecutiva es garantizar el adecuado funcionamiento del INE en el desarrollo de sus tareas, tales como la organización de las elecciones, la fiscalización de recursos y la vigilancia del cumplimiento de la normativa electoral.

Juntas Distritales Ejecutivas

Las Juntas Distritales Ejecutivas del INE son órganos desconcentrados permanentes que operan en cada uno de los 300 distritos electorales federales de México. Su función principal es implementar y coordinar las actividades necesarias para la organización y ejecución de los procesos electorales a nivel distrital, asegurando que las elecciones federales se realicen de manera transparente y eficiente en su respectiva área geográfica.

Además, se encargan de evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, de la organización electoral y la capacitación electoral, así como de la educación cívica en la materia.

Cada uno de los 300 distritos electorales cuenta con una subdelegación, la cual se encuentra integrada por:

- 1 vocal ejecutivo, quien preside la junta.
- 1 vocal secretario auxiliar, que auxiliará al vocal ejecutivo en las tareas administrativas de la junta.
- Diversos vocales, los cuales se encargarán de la organización electoral, el registro federal de electores, la capacitación electoral y la educación cívica.

Las atribuciones de las juntas distritales se encuentran establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 58, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Vocal y Secretaria Ejecutiva

El vocal ejecutivo es la persona encargada de dirigir y coordinar los trabajos de las juntas ejecutivas en los distintos niveles del INE (locales, distritales y regionales).

El Vocal Distrital se encuentra presente en cada uno de los 300 distritos electorales, mientras que los vocales ejecutivos locales se

encuentran en las juntas locales correspondientes a las entidades federativas.

La secretaria ejecutiva se encarga de dirigir el desarrollo de las actividades encomendadas en las disposiciones aplicables, así como las asignadas por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva. Para el ejercicio de sus funciones, se vale de las unidades administrativas adscritas a su cargo con el propósito de llevar a cabo los procesos electorales que desarrolle el Instituto Nacional Electoral.

Si bien, pueden parecer similares, el vocal ejecutivo actúa a nivel distrital o local, con un enfoque en la operación y ejecución de las actividades electorales en un área específica. Por su parte, la secretaria ejecutiva es un órgano a nivel nacional que coordina y supervisa las actividades del INE en su totalidad y está directamente vinculada con el Consejo General del instituto.

Referencias:

- Alarcón, A. (2016). Cargo: vocal ejecutivo/ vocal ejecutiva. Obtenido de: https://portal anterior.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEex201611-10ac_01P02-05x09.pdf
- Instituto Nacional Electoral. (2022). Estructura Orgánica. Instituto Nacional Electoral. Obtenido de: <https://ine.mx/sobre-el-ine/estructura-organica/#:~:text=1.%20%C3%93rganos%20Directivos.%20Consejo%20General.%20Es>
- Instituto Nacional Electoral. (s.f.) Juntas Locales y Distritales. Instituto Nacional Electoral. Obtenido de: https://sitios.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/informacion_juntas_locales_y_distritales/